



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACION DE ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "DETECCIÓN OPORTUNA DE CANCER DE MAMA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES EN LO SUCESIVO "EL ISM", REPRESENTADA POR LA **LICENCIADA BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA Y POR LA OTRA PARTE **LA ASOCIACIÓN GRUPO RETO HERMOSILLO A.C.**, EN LO SUCESIVO "GRUPO RETO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA ALMA IRENE SALAZAR DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I "EL ISM", a través de su Coordinadora Ejecutiva declara que:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

I.2 Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

I.3 Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de "EL ISM" representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3°, fracción V, 20, fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

I.4 Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.



I.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, C.P.83180 ubicado en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

II.- "GRUPO RETO" a través de su Representante Legal, declara que:

II.1 Que es una Asociación legalmente constituida de conformidad con las Leyes mexicanas, según acta constitutiva No. 7559, Notaria No 46, Lic. Romelia Ruiz Cázares, el día de febrero del 2001.

II.2 Que de acuerdo a sus estatutos tiene como objeto social, entre otros, trabajar de acuerdo a las disposiciones y recomendaciones que formule el Instituto Nacional de Cancerología, Grupo Reto México, coadyuvando en las que se convengan con los mismos, a fin de brindar a las personas afectadas principalmente de cáncer de mama, que por sus carencias socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de medicamentos, prótesis, así como promover la salud integral en el Estado de Sonora.

II.3 Que su Presidenta, Lcda. Ama Irene Salazar Domínguez, cuenta con las más amplias facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración según lo acredita el Acta Constitutiva No. 7559, Notaria No. 46, Lic. Romelia Ruiz Cázares.

II.4 Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Reforma Final, Proyecto Vado del Río interior, Instalaciones del Centro Estatal de Oncología en la Dirección Operativa

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN AL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de Colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de llevar a cabo acciones conjuntas de capacitación con perspectiva de género y para contribuir a la salud y al fortalecimiento del empoderamiento de las mujeres.



SEGUNDA. "LAS PARTES", a fin de ejecutar el presente Convenio, de manera enunciativa más no imitativa, acuerdan actuar de manera coordinada y en su caso complementar apoyos en acciones que fortalezcan a las mujeres y a la salud de estas.

TERCERA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de **"GRUPO RETO"** y por personal de **"EL ISM"**, y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

"GRUPO RETO" y **"EL ISM"**, se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas, avances y resultados obtenidos de las acciones derivadas de este Convenio.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio o de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por **"LAS PARTES"**, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia **"LAS PARTES"** se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que **"LAS PARTES"** serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

SEXTA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue la otra parte.

BS




SÉPTIMA. Los responsables de la ejecución de las acciones del presente Convenio serán designados por las partes quienes tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas, respecto al cumplimiento del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por **"GRUPO RETO"** y **"EL ISM"**.

OCTAVA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

NOVENA. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o de sus Convenios Específicos, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contados a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con antelación avisando por escrito a su contraparte, notificándola con 30 días naturales de anticipación; dejando salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente instrumento jurídico, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuar hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será aplicable la legislación vigente del Estado de Sonora, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora,

BS

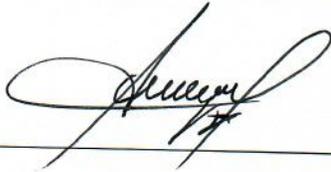




renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

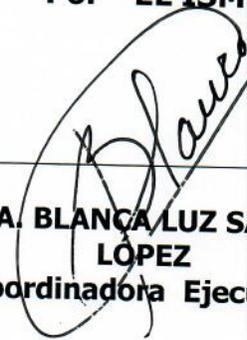
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 16 DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

Por "GRUPO RETO"



**LICDA. ALMA IRENE SALAZAR
DOMINGUEZ**
Presidenta y
Representante Legal

Por "EL ISM"



**LICDA. BLANCA LUZ SALDAÑA
LÓPEZ**
Coordinadora Ejecutiva

TESTIGO DE HONOR



LICDA. MAITE BOURLEGUI ESTÉVEZ
Presidenta Nacional de grupo
Recuperación Total RETO A.C.